

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0642-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Respuesta sobre Resolución No. 020-CEC-2021 de la Comisión de Educación y Cultura respecto al Proyecto de reforma al Código Municipal - Ordenanza Metropolitana No. 0059, que regula el ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5854-O de 16 de diciembre de 2021, mediante el cual remitió la Resolución No. 020-CEC-2021 adoptada por la Comisión de Educación y Cultura, en Sesión Extraordinaria No. 053 de 08 de diciembre de 2021, que en su parte pertinente solicitó a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a la Secretaría de Inclusión Social y a la Procuraduría Metropolitana que: "(...) se remita a la Comisión de Educación y Cultura, un informe jurídico y técnico del Proyecto de reforma al Código Municipal que contiene la Ordenanza Metropolitana No. 0059, que regula el ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales, a fin de continuar con el trámite respectivo."; manifiesto lo siguiente:

1. Competencia

Es competente para emitir el presente documento, el suscrito Subprocurador de Asesoría Jurídica, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022, numeral 1; al amparo de lo establecido en los artículos 49, 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el literal c) del artículo 1 y artículo 2 de la Resolución No. AQ-011-2022 de 16 de marzo de 2022 suscrita por el señor Alcalde Metropolitano.

2. Antecedentes

2.1. El 10 de diciembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de la Educación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en informe técnico S/N concluyó, lo siguiente: ***"El nivel de participación de los asistentes a las mesas de trabajo fue efectivo y positivo con una mirada social integral. Se consideraron los criterios técnicos de las diferentes dependencias del MDMQ, así como de los despachos de los Concejales participantes."*** (El énfasis me pertenece).

2.2. El 10 de diciembre de 2021, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01279-O remitió a la Secretaría General del Concejo lo siguiente: ***"En cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Educación y Cultura, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación: 1. Versión final del borrador del "Proyecto de reforma al Código Municipal que contiene la Ordenanza Metropolitana No. 0059, que regula el ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales". 2. Informes Técnicos de sustento del "Proyecto de reforma al Código Municipal que contiene la Ordenanza Metropolitana No. 0059, que regula el ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales", constante en Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMEE-2021-00270-M de 09 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria y, Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2021-0705-M de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Técnico en Docencia de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación. 3. Versión final del borrador del "Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial, como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito". 4. Informe Técnico de sustento del "Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial, como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito",***

constante en Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2021-0706-M de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Educación.”.

3. Análisis

3.1. A las instituciones del Estado y sus servidores les corresponde ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución de la República y la Ley; y, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma, conforme dispone el artículo 226 de la Constitución de la República.

3.2. La actuación administrativa se somete a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios y a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo al Principio de Juridicidad previsto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.

3.3. Las entidades del sector público deben emitir sus actos conforme los Principios de Juridicidad e Igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias, y la decisión debe estar motivada, según el principio de Interdicción de la Arbitrariedad y el Principio de Racionalidad, los cuales están previstos en los artículos 18 y 23 *ibídem*.

3.4. El dictamen o informe tiene por finalidad aportar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa, el cual se referirá a **i)** los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; **ii)** a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y **iii)** a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben, en los términos descritos en los artículos 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo.

3.5. Dentro del procedimiento para el tratamiento de proyectos de ordenanzas, la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberá verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta a la presidencia de la comisión correspondiente. Debiendo los proyectos de ordenanzas, 1) referirse a una sola materia y 2) serán presentados con la exposición de motivos, 3) el articulado que se proponga y 4) la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. No pudiendo tramitarse los proyectos que no reúnan estos requisitos, conforme al inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ; y el literal a) del artículo 13 de la Resolución No. C 704 de 04 de marzo de 2016 que contiene la “Resolución sobre el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano”.

3.6. Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tienen prohibido aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos, conforme a la letra g) del artículo 328 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

4. Pronunciamiento

En función de los antecedentes y normativa invocada, la Procuraduría Metropolitana encuentra del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5854-O de 16 de diciembre de 2021 y sus adjuntos, lo siguiente:

No se encuentra que se haya verificado que el proyecto de ordenanza de la referencia cumpla con los requisitos determinados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización conforme lo dispone la Resolución No. C 704 de 04 de marzo de 2016 en el literal a) de su artículo 13.

El “informe técnico” remitido por parte de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en su parte

concluyente, textualmente dice: **“El nivel de participación de los asistentes a las mesas de trabajo fue efectivo y positivo con una mirada social integral. Se consideraron los criterios técnicos de las diferentes dependencias del MDMQ, así como de los despachos de los Concejales participantes.”** (Énfasis añadido). Lo cual no se adecua al contenido mínimo de informes o dictámenes descrito en los artículos 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, no teniendo además pronunciamiento concluyente respecto de pertinencia del proyecto de ordenanza propuesto.

Adicionalmente, a la fecha no se tiene conocimiento de que la Secretaría de Inclusión Social haya remitido el informe solicitado.

La Procuraduría Metropolitana para proceder con el análisis jurídico del proyecto de ordenanza en cuestión requiere: **i)** A través de la Secretaría General se verifique el cumplimiento de los requisitos del mismo **ii)** el insumo técnico de la Secretaría de Inclusión Social solicitado por la Comisión de Educación y Cultura; y, **iii)** que el insumo proporcionado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte cuente con los requisitos mínimos del Código Orgánico Administrativo y mención expresa respecto de la pertinencia o no del proyecto de ordenanza, con la finalidad de que el procedimiento legislativo avance en cumplimiento con la normativa aplicable, en tal sentido quedamos en atenta espera de lo referido a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5854-O

Anexos:

- informe_tÉcnico_propuesta_reforma_ingreso_estudiantil_iem-signed.pdf
- informe_tÉcnico_reforma_059(1).pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-5854-O.pdf
- gaddmq-serd-dmgse-2021-0705-m.pdf
- gaddmq-serd-2021-01279-o.pdf
- resolucioIn_no_020-cec-2021.pdf

Copia:

Sra. María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Eugenio Cacciani Cuesta	cc	PM-ASE	2022-04-20	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-04-25	

